



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023
(31.jul.2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo 0548 del 16 de diciembre de 2022, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 14 de abril de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre del 2020, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, de acuerdo a la convocatoria aperturada mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.051-20 del 10 de julio del 2020 asignó Subsidio Municipal de Vivienda de interés social a veintinueve (29) hogares víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, que se relacionan a continuación.

ÍTEM	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	VALOR OTORGADO
1	1143927746	JORGE LEONARDO VALENCIA VALENCIA	\$13.036.300
2	31971579	AMALFY MINA MOSQUERA	\$13.036.300
	1144060110	CAMILO ANDRES BASTO MINA	
3	1130615365	JENNIFFER RIASCOS ORTIZ	\$13.036.300
4	27591916	SANDRA YINETH GUEVARA VALENCIA	\$13.036.300
	1127350768	LOREN GISELA GOMEZ GUEVARA	
5	1113685488	JHON MARIO HURTADO VIAFARA	\$13.036.300
6	59165952	NAYIBE HUILA HURTADO	\$13.036.300
	1000574222	NILSON AMAYA HUILA	
7	10482708	PHANOR PEÑA CARABALI	\$13.036.300
8	94415459	WALTER BONILLA CAICEDO	\$13.036.300
9	1082688677	ELENA YOHANA CENTENO HERNANDEZ	\$13.036.300
10	1144044215	ANGIE LIZETH MOSQUERA	\$13.036.300
11	35990162	YESILENA VALENCIA VALENCIA	\$13.036.300
	1193233082	FABIAN GONZALEZ VALENCIA	
	1193233081	DEIBY GONZALEZ VALENCIA	
	1003945304	DARWIN VALENCIA VALENCIA	
12	1130666977	YURY JIMENA RIVAS VARGAS	\$13.036.300
13	25887013	MARIA DE LOS SANTOS PEREZ SUAREZ	\$13.036.300
	1143127913	LUIS DAVID RAMOS PEREZ	
	1063082180	MARIA FERNANDA RIVERO PEREZ	
14	94443575	JARINSON HURTADO TOVAR	\$13.036.300
	29231818	YESSICA VIVEROS TORRES	
15	16702440	DAGOBERTO CORDOBA PORTOCARRERO	\$13.036.300
	1192912321	YESID DAVID CORDOBA PERLAZA	
16	1112221834	LUZ ADRIANA BENITEZ RIVAS	\$13.036.300
	11755048	LUIS AMADO BENITEZ MARTINEZ	



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023

(31.jul.2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

	66885050	MARIA BERNARDA RIVAS VELASQUEZ	
17	38610995	LINA MARCELA OSPINA	\$13.036.300
	31902588	ELIZABETH OSPINA SANCHEZ	
	1006038122	JOHAN ANDRES GIRALDO OSPINA	
18	38670180	MONICA PATRICIA DELGADO GARCIA	\$13.036.300
	14590932	LUIS ALFONSO CUAICAL CUAICAL	
19	1059447448	VICTOR ALFONSO ESTASIO RIASCOS	\$13.036.300
20	35806352	IRSA MARIA MURILLO RIVAS	\$13.036.300
	1193043168	WILFRAN BERMUDEZ MURILLO	
21	76292278	IRNE JAIR PINTO VALDEZ	\$13.036.300
22	2428571	HERNANDO VIVAS	\$13.036.300
	29007854	ROSA VIEDA DE VIVAS	
	66915428	MARIA ELENA VIVAS VIEDA	
	16714807	CARLOS ALBERTO VIVAS BIEDA	
	31893307	LUZ DARY VIVAS VIEDA	
23	1058962707	DORA LILIA ACOSTA DORADO	\$13.036.300
24	94384576	CIRO EDUARDO LOPEZ DIAZ	\$13.036.300
	38889149	YOJANA MARTINEZ YANEZ	
	1005784920	CARLOS HERNAN VILLOTA MARTINEZ	
25	1064488836	MARIELA DIAZ HERNANDEZ	\$13.036.300
26	35850161	MARIA IDELISA MOSQUERA GOMEZ	\$13.036.300
	1005783776	MARIA TATIANA MOSQUERA MOSQUERA	
27	65762908	MARIA NELCY GUALI VANEGAS	\$13.036.300
	1110570621	EDINSON FERNANDO LONDOÑO GUALI	
	1005944251	DAYANA LONDOÑO GUALI	
	1234639228	CRISTIAN DAVID LONDOÑO GUALI	
28	25290348	JULIANA PEINADO CALDON	\$13.036.300
29	1144073111	CLAUDIA PATRICIA VINASCO CARVAJAL	\$13.036.300
	29154818	ORALIA CARVAJAL DE VINASCO	

Que, la Resolución en mención, fue notificada a las partes interesadas por correo electrónico dispuesto por los hogares beneficiados, el día 30 de diciembre del año 2020, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, y por aviso el día 22 de diciembre del año 2020, quedando ejecutoriada el día dieciocho (18) de enero dos mil veintiunos (2021), como se advierte en cada expediente administrativo.

Que, mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.106-21 del 2 de septiembre del año del 2021, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, revocó el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social asignado al hogar conformado por el señor Dagoberto Córdoba Portocarrero identificado con la Cedula de ciudadanía No. 16.702.440 y el señor Yesid David Córdoba Perlaza identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.192.912.321.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023
(31.jul.2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

Que, los subsidios de vivienda asignados de acuerdo al párrafo 3 de la Resolución FEV 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre del 2020, tenían una vigencia inicial de 12 meses y este término fue prorrogado por 12 meses más mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.152-21 del 18 de noviembre del 2021, a los hogares que se relacionan a continuación.

ÍTEM	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	VALOR OTORGADO
1	1143927746	JORGE LEONARDO VALENCIA VALENCIA	\$13.036.300
2	31971579	AMALFY MINA MOSQUERA	\$13.036.300
	1144060110	CAMILO ANDRES BASTO MINA	
3	1130615365	JENNIFFER RIASCOS ORTIZ	\$13.036.300
4	27591916	SANDRA YINETH GUEVARA VALENCIA	\$13.036.300
	1127350768	LOREN GISELA GOMEZ GUEVARA	
5	1113685488	JHON MARIO HURTADO VIAFARA	\$13.036.300
6	59165952	NAYIBE HUILA HURTADO	\$13.036.300
	1000574222	NILSON AMAYA HUILA	
7	10482708	PHANOR PEÑA CARABALI	\$13.036.300
8	94415459	WALTER BONILLA CAICEDO	\$13.036.300
9	1082688677	ELENA YOHANA CENTENO HERNANDEZ	\$13.036.300
10	1144044215	ANGIE LIZETH MOSQUERA	\$13.036.300
11	35990162	YESILENA VALENCIA VALENCIA	\$13.036.300
	1193233082	FABIAN GONZALEZ VALENCIA	
	1193233081	DEIBY GONZALEZ VALENCIA	
	1003945304	DARWIN VALENCIA VALENCIA	
12	1130666977	YURY JIMENA RIVAS VARGAS	\$13.036.300
13	25887013	MARIA DE LOS SANTOS PEREZ SUAREZ	\$13.036.300
	1143127913	LUIS DAVID RAMOS PEREZ	
	1063082180	MARIA FERNANDA RIVERO PEREZ	
14	94443575	JARINSON HURTADO TOVAR	\$13.036.300
	29231818	YESSICA VIVEROS TORRES	
15	1112221834	LUZ ADRIANA BENITEZ RIVAS	\$13.036.300
	11755048	LUIS AMADO BENITEZ MARTINEZ	
	66885050	MARIA BERNARDA RIVAS VELASQUEZ	
16	38610995	LINA MARCELA OSPINA	\$13.036.300
	31902588	ELIZABETH OSPINA SANCHEZ	
	1006038122	JOHAN ANDRES GIRALDO OSPINA	
17	38670180	MONICA PATRICIA DELGADO GARCIA	\$13.036.300
	14590932	LUIS ALFONSO CUAICAL CUAICAL	
18	1059447448	VICTOR ALFONSO ESTASIO RIASCOS	\$13.036.300
19	35806352	IRSA MARIA MURILLO RIVAS	\$13.036.300
	1193043168	WILFRAN BERMUDEZ MURILLO	



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089, 2023

(31.jul.2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

20	76292278	IRNE JAIR PINTO VALDEZ	\$13.036.300
21	2428571	HERNANDO VIVAS	\$13.036.300
	29007854	ROSA VIEDA DE VIVAS	
	66915428	MARIA ELENA VIVAS VIEDA	
	16714807	CARLOS ALBERTO VIVAS BIEDA	
	31893307	LUZ DARY VIVAS VIEDA	
22	1058962707	DORA LILIA ACOSTA DORADO	\$13.036.300
23	94384576	CIRO EDUARDO LOPEZ DIAZ	\$13.036.300
	38889149	YOJANA MARTINEZ YANEZ	
	1005784920	CARLOS HERNAN VILLOTA MARTINEZ	
24	1064488836	MARIELA DIAZ HERNANDEZ	\$13.036.300
25	35850161	MARIA IDELISA MOSQUERA GOMEZ	\$13.036.300
	1005783776	MARIA TATIANA MOSQUERA MOSQUERA	
26	65762908	MARIA NELCY GUALI VANEGAS	\$13.036.300
	1110570621	EDINSON FERNANDO LONDOÑO GUALI	
	1005944251	DAYANA LONDOÑO GUALI	
	1234639228	CRISTIAN DAVID LONDOÑO GUALI	
27	25290348	JULIANA PEINADO CALDON	\$13.036.300
28	1144073111	CLAUDIA PATRICIA VINASCO CARVAJAL	\$13.036.300
	29154818	ORALIA CARVAJAL DE VINASCO	

Que, mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.067-22 del 22 de junio del año del 2022, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, revocó el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social asignados al hogar conformado por la señora Yuri Jimena Rivas Vargas identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.130.666.977 y al hogar conformado por la Señora Claudia Patricia Vinasco Carvajal Identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.144.073.111 y la señora Oralía Carvajal De Vinasco identificada con la Cedula de ciudadanía No.29.154.818.

Que, mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.139-22 del 26 de octubre del año del 2022, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, revocó el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social asignado al hogar conformado por el señor Jorge Leonardo Valencia Valencia identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.143.927.746.

Que, mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.060-23 del 26 de junio del año del 2023, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, revocó el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social asignado al hogar conformado por el señor Ciro Eduardo López identificado con la Cedula de ciudadanía No. 94.384.576, Yojana Martínez Yañez identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.889.149 y Carlos Hernán Villota Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.005.784.920.

Que, mediante los oficios 202241470500016384 de fecha 7 de octubre del año 2022 y 202341470500002654 de fecha 17 de marzo del año 2023, se solicitó a la unidad de apoyo a la gestión el desembolso de dos subsidios de vivienda en la modalidad de



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023
(31. jul. 2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

vivienda usada del hogar de la señora Jennifer Riascos Ortiz identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.130.615.365 y del hogar de la señora Mariela Díaz Hernández, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.488.836.

Que, como acción de seguimiento al giro de los mentados subsidios, el señor HERNANDO ROJAS TAFUR, Profesional Universitario, área Financiera de la Secretaria d Vivienda Social y Hábitat SVSH- FEV, mediante oficio F.E.V.No.4244.0.110.112 del 28 de abril de 2023, reportó a la subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda SGOV, listado de cuentas por pagar por concepto de subsidios de vivienda asignados en las vigencias fiscales 2008-2021, a fin que establezca la existencia real de las obligaciones registradas o en su defecto poder adelantar el proceso de depuración contable por dicho concepto.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, indica que:

“Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Que, la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo refiere específicamente a uno de sus atributos como es la pérdida de ejecutividad, es decir, la obligación implícita de su obediencia y cumplimiento tanto por parte de la administración como de los administrados, según corresponda.

Por tanto, considerando que, los subsidios municipales de vivienda, mencionados en líneas precedentes, estaban sometidos a la vigencia determinada en el artículo 52°, del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 que consagra:

artículo 52°, del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 “La vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali”.

Que, por el hecho de que los administrados, beneficiados del subsidio arriba mencionados, no ha realizado los tramites de legalización y desembolso del subsidio de



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023
(31.jul.2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

vivienda otorgada por parte de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre del 2020 y prorrogado por 12 meses más mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.152-21 del 18 de noviembre del 2021, se hace necesario declarar la perdida de ejecutoria del Subsidio de Vivienda asignados a los hogares mencionados en el presente acto.

Que, los recursos correspondientes a los subsidios municipales de vivienda a declarárseles la Pérdida de Fuerza Ejecutoria, se deben descargar de las cuentas por pagar de las áreas contable y de Tesorería, en razón de ello quedar disponibles y el área de Presupuesto adicionar estos a la presente vigencia fiscal, conservando la misma destinación para asignar Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de vivienda nueva o usada para Hogares Víctimas del Conflicto, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que, el monto total de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social, asignados, mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre del 2020, a declarar la Perdida de Fuerza Ejecutoria, asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 286.798.600) M/CTE.

Que por las razones anteriormente expuestas:

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar la Perdida de Fuerza Ejecutoria de veintidós (22) Subsidios Municipales de Vivienda, otorgados mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre del 2020, para compra de vivienda nueva o usada y ampliada su vigencia mediante la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.152-21 del 18 de noviembre del 2021, a los hogares víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento Forzoso, que, a continuación se relacionan y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

ÍTEM	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	VALOR OTORGADO
1	31971579	AMALFY MINA MOSQUERA	\$ 13.036.300
	1144060110	CAMILO ANDRES BASTO MINA	
2	27591916	SANDRA YINETH GUEVARA VALENCIA	\$ 13.036.300
	1127350768	LOREN GISELA GOMEZ GUEVARA	
3	1113685488	JHON MARIO HURTADO VIAFARA	\$ 13.036.300
4	59165952	NAYIBE HUILA HURTADO	\$ 13.036.300
	1000574222	NILSON AMAYA HUILA	
5	10482708	PHANOR PEÑA CARABALI	\$ 13.036.300
6	94415459	WALTER BONILLA CAICEDO	\$ 13.036.300
7	1082688677	ELENA YOHANA CENTENO HERNANDEZ	\$ 13.036.300
8	1144044215	ANGIE LIZETH MOSQUERA	\$ 13.036.300



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023

(31. jul. 2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

9	35990162	YESILENA VALENCIA VALENCIA	\$ 13.036.300
	1193233082	FABIAN GONZALEZ VALENCIA	
	1193233081	DEIBY GONZALEZ VALENCIA	
	1003945304	DARWIN VALENCIA VALENCIA	
10	25887013	MARIA DE LOS SANTOS PEREZ SUAREZ	\$ 13.036.300
	1143127913	LUIS DAVID RAMOS PEREZ	
	1063082180	MARIA FERNANDA RIVERO PEREZ	
11	94443575	JARINSON HURTADO TOVAR	\$ 13.036.300
	29231818	YESSICA VIVEROS TORRES	
12	1112221834	LUZ ADRIANA BENITEZ RIVAS	\$ 13.036.300
	11755048	LUIS AMADO BENITEZ MARTINEZ	
	66885050	MARIA BERNARDA RIVAS VELASQUEZ	
13	38610995	LINA MARCELA OSPINA	\$ 13.036.300
	31902588	ELIZABETH OSPINA SANCHEZ	
	1006038122	JOHAN ANDRES GIRALDO OSPINA	
14	38670180	MONICA PATRICIA DELGADO GARCIA	\$ 13.036.300
	14590932	LUIS ALFONSO CUAICAL CUAICAL	
15	1059447448	VICTOR ALFONSO ESTASIO RIASCOS	\$ 13.036.300
16	35806352	IRSA MARIA MURILLO RIVAS	\$ 13.036.300
	1193043168	WILFRAN BERMUDEZ MURILLO	
17	76292278	IRNE JAIR PINTO VALDEZ	\$ 13.036.300
18	2428571	HERNANDO VIVAS	\$ 13.036.300
	29007854	ROSA VIEDA DE VIVAS	
	66915428	MARIA ELENA VIVAS VIEDA	
	16714807	CARLOS ALBERTO VIVAS BIEDA	
	31893307	LUZ DARY VIVAS VIEDA	
19	1058962707	DORA LILIA ACOSTA DORADO	\$ 13.036.300
20	35850161	MARIA IDELISA MOSQUERA GOMEZ	\$ 13.036.300
	1005783776	MARIA TATIANA MOSQUERA MOSQUERA	
21	65762908	MARIA NELCY GUALI VANEGAS	\$ 13.036.300
	1110570621	EDINSON FERNANDO LONDOÑO GUALI	
	1005944251	DAYANA LONDOÑO GUALI	
	1234639228	CRISTIAN DAVID LONDOÑO GUALI	
22	25290348	JULIANA PEINADO CALDON	\$ 13.036.300
Monto total de los Subsidios de Vivienda a Declarar la Perdida de Fuerza Ejecutoria			\$ 286.798.600

Artículo Segundo: Consecuente con la decisión adoptada en el numeral anterior, MODIFICAR el artículo primero de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre del 2020, para compra de vivienda nueva o usada y el artículo primero de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.152-21 del 18 de noviembre del 2021, en el sentido de dejar sin efectos la asignación de los subsidios hecha en favor de los hogares mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.089.2023
(31.jul.2023)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION F.E.V No. 4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

Artículo Tercero: Ordenar al área de contabilidad del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, descargar de las cuentas por pagar, los subsidios mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar la presente novedad en el aplicativo del módulo de subsidios, a fin de evitar consecuencias futuras para el hogar que renuncia al beneficio, siempre y cuando el aplicativo así lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, realizar a través del Área de Sistemas, el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro en el aplicativo módulo de subsidios, la decisión adoptada en el artículo primero del presente acto administrativo. Con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice su óptimo funcionamiento y mitigar el riesgo de corrupción.

Artículo Sexto: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No. 4244.0.9.10.099-20 del 5 de noviembre del 2020, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

Artículo Séptimo: Notificar el presente Acto Administrativo al hogar mencionado en el artículo primero de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Octavo: Comunicar el presente Acto Administrativo a las dependencias internas de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat Distrital- FEV, a fin de que cumplan las ordenes aquí impartidas.

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, consagrado en el numeral 1 del artículo 74 del CPACA, el cual deberá presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 76 y con los requisitos exigidos en el artículo 77 ibídem.

Artículo Decimoi: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los (31) días del mes julio del año dos mil veintitrés (2023).

MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Víctor Alfonso Organista Campos-contratista
Revisó: Cristian Eduardo Echeverri Henao-Contratista, Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretaria de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda- Valentina Guzmán, Contratista, Grupo Jurídico – Unidad de Apoyo a la Gestión UAG.